

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Hago saber: Que en el procedimiento demandas 810 y 811 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Antonio Matías Borrego contra las empresas Centro Tir, S.A., Transjeymi 2007, S.L. y Jecarmitrans, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Antonio Matías Borrego y Pedro Roberto Echevarría Rodríguez frente a Transjeymi 2007, S.L. y Jecarmitrans, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las demandadas, a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a las demandadas al abono:

a) A José Antonio Matías Borrego, en concepto de indemnización de la cuantía de 3.618,71 euros así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 11.579,88 euros.

b) A Pedro Roberto Echevarría Rodríguez, en concepto de indemnización de la cuantía de 1.565,88 euros y como salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 8.141,64 euros.

Se tiene por desistida a la parte demandante de las pretensiones ejercitadas contra la empresa Centro Tir, S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transjeymi 2007, S.L. y Jecarmitrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 17 de septiembre de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 10077